



Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon

Presidencia:

PAGNI, Roberto Oscar
VIÑAS, María del Carmen

Secretaría:

PÉREZ, Claudia E.

Subsecretaría:

DUGHETTI, Carlos Alberto

Concejales Presentes:

ARGÜESO, Ernesto
ARONOVICH, Graciela Liana
BARAGIOLA, Vilma Rosana
DE LA RETA, Javier Roberto
DI RADO, María Cristina
FERNÁNDEZ PUENTES, Claudia
GALARRETA, Pablo Javier
GARCÍA CONDE, Diego
IRIGOIN, Mauricio
KATZ JORA, Víctor Daniel
MALAGUTI, Walter Daniel
PAÉZ, Roberto
PAGNI, Roberto Oscar
PALACIOS, Ricardo Federico
PETRILLO, Jorge Domingo
PEZZATI, Eduardo
PULTI, Gustavo
PULVIRENTI, Myriam Andrea
QUIROGA, Cristina
ROMANÍN, Eduardo
SALAS, Eduardo Gabriel
VIÑAS, María del Carmen

Concejales Ausentes:

RODRÍGUEZ FACAL, Fernando
TOMÁS LUZZI, Patricia

Mayores Contribuyentes Presentes:

ALBERT, Juan Carlos
ALVAREZ, Adriana Carlina
ALVEOLITE, Rolando Felipe
ARA, Alejandro
BRONZINI, Teodoro Juan
CORIA, María Cristina
DIBENEDETTO, Carmelo
FERNÁNDEZ, Adriana
FERNÁNDEZ, José Alberto
FORIGO, Gabriel
LORUSSO, Néstor
NIETO SANDOVAL, Eduardo

PALAZZO, Ricardo
ROLLER, Marcela Alejandra
ROMANO, Angela
TALARICO, Hugo Marcelo
TARGHINI, Cristina

Actas de Sesiones



PERIODO 85°

- 27° Reunión -

**- 5° Asamblea de Concejales y
Mayores Contribuyentes -**



Mar del Plata, 21 de diciembre de 2000

SUMARIO

1. Apertura de la Sesión
2. Decreto de Convocatoria

ORDENANZAS PREPARATORIAS

3. Modificando diversos artículos de la Ordenanza Fiscal vigente (expte. 2005-D-00)
4. Modificando diversos artículos de la Ordenanza Impositiva vigente (expte. 2006-D-00)
5. Nominación firmantes del Acta

- 1 -

APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante y siendo las 11:30, dice el

Sr. Presidente: Con la presencia de veintidós señores concejales y diecisiete señores mayores contribuyentes se da inicio a la asamblea de concejales y mayores contribuyentes convocada para el día de la fecha.

- 2 -

DECRETO DE CONVOCATORIA

Sr. Presidente: Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.

Sra. Secretaria: (Lee) “Decreto N° 197. Mar del Plata, 7 de diciembre de 2000. Visto las Ordenanzas Preparatorias sancionadas por el Honorable Cuerpo en la Sesión Pública Ordinaria de Prórroga celebrada en la fecha, según constancias obrantes en los expedientes 2005-D-00 y 2006-D-00 respectivamente, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 98° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dichas Ordenanzas Preparatorias deben ser consideradas en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, citada a dichos efectos. Por ello el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DECRETA Artículo 1°: Cítase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, para el día 21 de diciembre de 2000 a las 11:00 horas, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: Expediente N° 2005-D-00: Modificando diversos artículos de la Ordenanza Fiscal vigente. Expediente N° 2006-D-00: Modificando diversos artículos de la Ordenanza Impositiva vigente. Artículo 2°: Comuníquese bajo constancia con transcripción del presente Decreto, adjúntense copias de las Ordenanzas Preparatorias a considerar, etc. Firmado: Roberto Oscar Pagni, Presidente del HCD; Carlos José Pezzi, Secretario del HCD”.

ORDENANZAS PREPARATORIAS

- 3 -

**MODIFICANDO DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA
FISCAL VIGENTE
(expte. N° 2005-D-00)**

Sr. Presidente: Por Secretaría se tomará nota de la votación nominal.

-Siendo las 11:35 el concejal Pagni ocupa su banca, asumiendo la Presidencia la concejal Viñas.

-Efectuada la votación nominal, votan por la afirmativa los concejales Argüeso, Baragiola, Fernández Puentes, Galarreta, García Conde, Irigoín, Katz, Malaguti, Páez, Pagni, Petrillo, Pulvirenti, Romanín y Viñas y los mayores contribuyentes Alvarez, Ara, Teodoro Juan Bronzini, Coria, Dibenedetto, Adriana Fernández, José Alberto Fernández, Forigo, Lorusso, Nieto Sandoval, Palazzo, Rollero, Romano, Talarico, Targhini. Total: 29 votos. Votan por la negativa los concejales Aronovich, De la Reta, Di Rado, Palacios, Pezzati, Pulti, Quiroga, Salas y los mayores contribuyentes Albert y Alveolite. Total 10 votos. Se encuentran ausentes en el momento de la votación los concejales Rodríguez Facal y Tomás Luzzi.

Sra. Presidenta (Viñas): Aprobado por mayoría en general. En particular: Artículo 1°, aprobado; artículo 2°, aprobado; artículo 3°, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría.

- 4 -

**MODIFICANDO DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA
IMPOSITIVA VIGENTE
(expte. N° 2006-D-00)**

Sra. Presidenta: Concejales Malaguti, tiene la palabra.

Sr. Malaguti: Entiendo que vamos a discutirla cuando tratemos el Presupuesto. Simplemente para proponer una modificación que me han acercado de Hacienda. En el artículo 11º, en lo que tiene que ver con Derechos de Publicidad y Propaganda, hacer lo que era un mínimo semanal, llevarlo al mismo valor proporcional pero diario. Es decir antes incluía semana o fracción \$84.=, y ahora \$14.= por día.

Sra. Presidenta: Por Secretaría se hará la votación nominal.

-Efectuada la votación nominal, votan por la afirmativa los concejales Argüeso, Baragiola, Fernández Puentes, Galarreta, García Conde, Irigoín, Katz, Malaguti, Páez, Pagni, Petrillo, Pulvirenti, Romanín y Viñas y los mayores contribuyentes Alvarez, Ara, Teodoro Juan Bronzini, Coria, Dibenedetto, Adriana Fernández, José Alberto Fernández, Forigo, Lorusso, Nieto Sandoval, Palazzo, Rollero, Romano, Talarico, Targhini. Total: 29 votos. Votan por la negativa los concejales Aronovich, De la Reta, Di Rado, Palacios, Pezzati, Pulti, Quiroga, Salas y los mayores contribuyentes Albert y Alveolite. Total 10 votos. Se encuentran ausentes en el momento de la votación los concejales Rodríguez Facal y Tomás Luzzi.

Sra. Presidenta: Aprobado por mayoría en general. En particular: Artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría con las modificaciones introducidas por el concejal Malaguti.

- 5 -

NOMINACIÓN FIRMANTES DEL ACTA

Sra. Presidenta: Corresponde designar un concejal y un mayor contribuyente para la firma del Acta respectiva. Concejal Romanín, tiene la palabra.

Sr. Romanín: Propongo al concejal De la Reta.

Sra. Presidenta: Concejal De la Reta, tiene la palabra.

Sr. De la Reta: Propongo al mayor contribuyente Bronzini.

Sra. Presidenta: Quedan designados el concejal De la Reta y el mayor contribuyente Teodoro Juan Bronzini para afirmar el acta. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

-Es la hora 11:40

Carlos José Pezzi
Secretario

Roberto Oscar Pagni
Presidente

Teodoro Juan Bronzini
Mayor Contribuyente

Javier Roberto De la Reta
Concejal

A P É N D I C E**Disposiciones Sancionadas****Ordenanzas:**

O-8002: Modificando diversos artículos de la Ordenanza Fiscal vigente (Sumario 3)

O-8003: Modificando diversos artículos de la Ordenanza Impositiva vigente (Sumario 4)

INSERCIÓNES

ORDENANZAS

-Sumario 3 -

FECHA DE SANCIÓN : 21 de diciembre de 2000

NÚMERO DE REGISTRO: O-8002

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2005

LETRA

D

AÑO

2000

ORDENANZA

Artículo 1º .- Modifícanse los artículos 11º, 34º, 75º, 76º, 86º, 114º y los incisos i) y m) del artículo 193º de la Ordenanza Fiscal vigente (t.o. Decreto 1575/00), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 11º .- Los contribuyentes y demás responsables tienen obligación de:

a. Comunicar a la Municipalidad, dentro de los quince (15) días de haberse producido, cualquier cambio en su situación que pueda ar originar a nuevos hechos impositivos o modificar los existentes.

“b. Conservar y exhibir a requerimiento de los funcionarios competentes, los documentos y libros que de algún modo se refieren a las operaciones o situaciones de los gravámenes.

c. Contestar en el término que se les fije, los pedidos de informes o aclaraciones que formulen las dependencias competentes, en relación con las determinaciones de los gravámenes.

d. Facilitar a los funcionarios o inspectores debidamente autorizados el acceso al lugar donde se desarrollen las actividades que constituyan materia imponible, como asimismo las tareas de fiscalización y determinación tributaria.

e. Presentar cuando se requiera, constancia de iniciación de trámites de organismos nacionales, provinciales o municipales cuando correspondiere.”

“Artículo 34º .- Toda obligación de plazo vencido podrá ser ejecutada por vía de apremio sin necesidad de intimación previa de pago. En el caso de obligaciones cuyo cobro se encuentra a cargo de apoderados fiscales externos, previo a ser ejecutada la obligación por vía judicial de apremio, deberá haberse intimado el pago en forma fehaciente, conforme lo establecido por la Circular n° 374 del Honorable Tribunal de Cuentas.”

“Artículo 75º .- La base imponible de la tasa a que se refiere el Capítulo I del presente Título está constituida por la valuación provincial de los inmuebles efectuada de acuerdo con lo establecido por la Ley de Catastro Territorial de la Provincial n° 10707, sus modificaciones y reglamentaciones, como así toda disposición emanada de la Dirección Provincial de Catastro Territorial.

Con carácter de excepción y hasta tanto se adecuen las valuaciones municipales con las provinciales, y la aplicación de los valores que para el Partido de General Pueyrredon fija la Ley Impositiva Anual de la Provincia de Buenos Aires, para el ejercicio fiscal 2001, se seguirán aplicando a los valores básicos los coeficientes del ejercicio fiscal 1993.”

“Artículo 76º .- Los valores asignados de acuerdo al artículo anterior no serán modificados salvo los casos que a continuación se indican:

a) Por modificación del estado parcelario por subdivisión o por unificación de dos o más parcelas, por plano aprobado.

b) Por accesión o supresión de mejoras.

c) Por reunión de parcelas por estado parcelario, por dos o más parcelas ocupadas por una edificación de un mismo propietario.

La valuación especial de las mejoras por construcciones, ampliaciones y modificaciones de las propiedades se hará de acuerdo con los valores resultantes de la aplicación de la Ley n° 10707.”

“Artículo 86º .- Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, “salubridad e higiene en comercios, industrias, servicios y actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos, que se desarrollen en locales, establecimientos y oficinas, se abonará la tasa que al efecto se establezca.”

“Artículo 114º .- A partir del año fiscal 1996, el contribuyente podrá efectuar en las respectivas posiciones un descuento en la tasa, equivalente al diez por ciento (10%) del importe determinado, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) El anticipo bimestral o mensual debe ingresarse estrictamente de acuerdo al calendario impositivo.

b) Al momento de ingresarse el anticipo no se debe registrar deuda anterior o, en su “defecto, la misma debe estar regularizada en los términos de alguno de los convenios “de regularización tributaria vigentes.

c) De haber existido acogimiento a alguno de los convenios indicados en b), no debe haberse producido el incumplimiento de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas. En caso de haberse producido el incumplimiento, decaerán automáticamente los descuentos tomados correspondientes a los períodos posteriores a los incluidos en el plan de facilidades.

El descuento que se practique quedará sin efecto, si con posterioridad la liquidación del anticipo se modifica con ingresos complementarios o ajustes superiores a un diez (10) por ciento de lo declarado.”

“Artículo 193º .- Estarán exentos de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:

“i) Los inmuebles pertenecientes a los sindicatos, centrales de trabajadores y obras sociales, destinados a sus oficinas administrativas, campos deportivos y a los servicios sociales destinados exclusivamente a asistencia de la salud, incluyendo la expedición de productos farmacéuticos, que sus respectivos estatutos comprenden como sin fines de lucro.

m) Los inmuebles pertenecientes a centros de jubilados, pensionados y tercera edad debidamente reconocidos e inscriptos en el Registro Municipal de Entidades de Jubilados, Pensionados y Tercera Edad, destinados a sus sedes administrativas, incluyéndose sectores en lo que se desarrollen actividades en forma gratuita.”

Artículo 2º .- Las modificaciones introducidas por la presente tendrán vigencia a partir del Ejercicio Fiscal 2001.

Artículo 3º .- Comuníquese, etc.

-Sumario 4 -

FECHA DE SANCIÓN : 21 de diciembre de 2000

NÚMERO DE REGISTRO: O-8003

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 2006

LETRA

D

AÑO

2000

ORDENANZA

Artículo 1º .- Modifícase el inciso i) del artículo 11º, el inciso a) del artículo 17º, el inciso b) del artículo 18º, los incisos 1), 11), 32), 104) y 122) del artículo 26º, los artículos 43º, 61º, 62º y 64º de la Ordenanza Impositiva vigente (t.o. Decreto 1576/2000), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“**Artículo 11º** .- Por los avisos o letreros que avancen o no sobre la vía pública y/o lugares de acceso público por cada uno, y demás modalidades descriptas, se abonará:

	ZONAS	A-C	B	C-1	D
“i) Por cada persona de particular o disfraz o con vestimenta alegórica o promotor hacienda propaganda en la vía pública, por día					
Cuando la actividad se desarrolle dentro de las zonas correspondientes a las Unidades Turísticas Fiscales, excepto en el sector de playa pública, los valores se reducirán en un 50%.		12.-	12.-	12.-	12.-
En el período comprendido entre el 30 de abril y el 30 de junio y entre el 1º de agosto y el 14 de diciembre el valor se reducirá en un 40%.”					

“**Artículo 17º** .- La distribución podrá efectuarse conforme a lo determinado en la “Ordenanza General nº 197 y reglamentaciones y se abonará:

a) Por repartidor, por día y por persona	\$	12,00
Cuando la actividad se desarrolle dentro de las zonas correspondientes a las Unidades Turísticas Fiscales, excepto en el sector de playa pública, los valores se reducirán en un 50%.		
En el período comprendido entre el 30 de abril y el 30 de junio y entre el 1º de agosto y el 14 de diciembre el valor se reducirá en un 40%.”		

“**Artículo 18º** .- Los anuncios colocados o pintados en los vehículos que circulen en el Partido, exceptuando los que las disposiciones especiales obliguen, se encuadrarán en los siguientes incisos:

b) Los de transporte de pasajeros, cualquiera sea el número de anuncios, pagará por cada coche:		
1. En el interior, por año.....	\$	38,15
2. En el exterior:		
Automóviles, por año	\$	61,00
Colectivos, por bimestre o fracción	\$	60,00”

“**Artículo 26º** .- Por gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los derechos que por cada servicio se indica a continuación:

- 1) Análisis y registro de productos alimenticios, de uso doméstico, industrial y de tocador, por cada expediente que se inicie por trámite de gestión de inscripción de productos en el Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires, y/o nuevos trámites administrativos relacionados con los mismos, serán de aplicación los aranceles y las periódicas actualizaciones del coeficiente de costo establecido por la citada dependencia.
- 11) Legalización y registro de certificado de manipulador de alimentos:
 - a. Por original (por un período de tres años) de curso dictado en otro ámbito

	\$	7,00
	b. Por duplicado.....	\$	7,00
	c. Por renovación con actualización realizada en otro ámbito	\$	7,00
	d. Por renovación con curso de actualización dictado por la comuna		
	\$	15,00
32)	Información y/o certificación de datos de catastro referidos a ubicación de inmuebles, antecedentes de construcción, numeración domiciliaria de los inmuebles y demás, como volante de certificación catastral, información de Catastro Físico y consulta de planos de mensura y propiedad horizontal.....		
		\$	3,00
104)	Ejemplar del Código de Ordenamiento Territorial en soporte magnético	\$	10,00
		
122)	En concepto de gastos administrativos de inspección y por ensayos de laboratorio, ocasionados por las solicitudes efectuadas por imperio de la Ordenanza n° 12335, para la rotura o apertura en calzadas, cordón o calle, la Dirección Municipal de Vialidad percibirá el seis (6) por ciento del valor que la misma determine para la reparación correspondiente.		
	Mínimo		
		\$	109,00”

“**Artículo 43°** .- En concepto de patente de rodados, fíjense los siguientes gravámenes anuales para cada vehículo de acuerdo a modelo y cilindrada:

Año	Modelo	Hasta 100 c.c.	De 101 a 150 c.c.	De 151 a 300 c.c.	De 301 a 500 c.c.	De 501 a 750 c.c.	Más de 750 c.c.
2001 a 1992		16,00	36,00	56,00	76,00	108,00	166,00
1991		14,40	32,40	50,40	68,40	97,20	149,40
1990		13,00	29,20	45,40	61,50	87,50	134,50
1989		11,60	26,20	40,80	55,40	78,70	121,00
1988 y anteriores		10,50	23,60	36,80	49,80	70,90	108,90

Triciclos motorizados, de acuerdo con la escala anterior.”

“**Artículo 61°** .- Para el retiro de insumos elaborados por la Dirección Municipal de Vialidad y por los servicios que preste u obras que realice a entes oficiales, privados o a particulares, utilizando los equipos y/o maquinarias con los que desarrolla sus actividades, se abonará:

1)	INSUMOS:		
	a) Concreto asfáltico en caliente.		
	Por tonelada	\$	63,22
	Valor mínimo a retirar	\$	632,20
	b) Mezcla asfáltica fría “Mardelbach”		
	Por tonelada	\$	81,75
	Valor mínimo a retirar	\$	817,50
	c) Tosca		
	Por tonelada	\$	3,27
	Valor mínimo a retirar	\$	32,70
	d) Suelo orgánico natural		
	Por tonelada	\$	8,72
	Valor mínimo a retirar	\$	87,20
	e) Hormigón elaborado de 350 kgrs. De cemento		
	Por metro cúbico	\$	88,29
	Valor mínimo a retirar	\$	441,45
	f) Estabilizado granulométrico		
	Por tonelada	\$	8,72
	Valor mínimo a retirar	\$	87,20

g) Mortero de densidad controlada		
Por metro cúbico	\$	39,00
Valor mínimo a retirar	\$	195,00"
Los aranceles no comprenden el traslado de los insumos, los que serán retirados con transporte propio por los interesados desde la planta elaboradora que determine la Dirección Municipal de Vialidad o abonando al Ente el arancel fijado para transporte de insumos.		
2) SERVICIOS:		
a. Mini cargador		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	38,15
b. Cargador frontal		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	49,05
c. Retroexcavadora		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre		65,40
d. Retroexcavadora cargadora		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	54,50
e. Motoniveladora		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	65,40
f. Topador sobre oruga		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	87,20
g. Pata de cabra autopropulsada		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	70,85
h. Equipo de compactación		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	59,95
i. Fresadora de pavimentos		
Por tonelada de pavimento fresado	\$	49,05
j. Transporte de materiales varios		
Por tonelada transportada:		
Hasta 20 kilómetros	\$	1,47
Valor mínimo un (1) viaje completo.....	\$	14,70
Más de 20 kilómetros, dentro del Partido	\$	1,85
Valor mínimo un (1) viaje completo	\$	18,50
k. Mixer para transporte de hormigón elaborado		
Por metro cúbico transportado	\$	11,99
Valor mínimo un (1) viaje completo	\$	59,95

Los servicios se prestarán cuando la Dirección Municipal de Vialidad determine que existe disponibilidad. El arancel comprende todos los insumos y accesorios necesarios para la puesta en funcionamiento de los equipos y/o maquinarias y al o los operarios que las conducirán y operarán."

"**Artículo 62°**.- Por los derechos de laboratorio de ensayo de materiales, la Dirección Municipal de Vialidad percibirá los siguientes aranceles:

1) Hormigón:		
a. Proyecto de una mezcla en base a resistencia de rotura	\$	654,00
b. Ensayo de tracción por compresión diametral	\$	20,00
c. Ensayo de compresión de:		
1. Probeta de H° (15 x 30)	\$	15,00
2. Testigo de pavimento	\$	25,00
d. Proyecto de H° compactado a rodillo (HCR)	\$	1.035,50
2) Agregados para H°:		
a. Ensayo de abrasión, máquina Los Angeles	\$	130,80

b.	Análisis granulométrico:		
1.	Agregado fino	\$	43,60
2.	Agregado grueso	\$	43,60
c.	Materia orgánica (ensayo colorimétrico)	\$	27,25
d.	Sales solubles (arenas)	\$	98,10
	Equivalente arena	\$	65,40
3)	Mezclas bituminosas empleadas en pavimentos:		
a.	Estabilidad método Marshall (envío de tres prob)	\$	65,40
b.	Determinación de vacíos (método Rice)	\$	76,30
c.	Determinación del contenido de betún	\$	54,50
d.	Proyecto de concreto asfáltico en caliente, método Marshall (se envían los materiales intervinientes)	\$	1.035,50
4)	Suelos:		
a.	Determinación de constantes físicas (LL, LP, IP, PTN° 200 y clasificación de suelo), método HRB	\$	76,30
b.	Ensayo de compactación:		
1.	Proctor normal (suelo PTN° 4)	\$	65,40
2.	Proctor modificado (suelo PTN°4)	\$	87,20
3.	Proctor reforzado (suelo PTN°4)	\$	109,00
c.	Suelo de cemento:		
1.	Dosificación en base a ensayo de resistencia a compresión simple	\$	327,00
2.	Ensayo de compresión simple de probetas remitidas de obra, cada una	\$	15,00
5)	Estabilización granulométrica:		
a.	Estudio y dosificación de mezclas de suelos y materiales inertes.....	\$	327,00
b.	Ensayo de valor soporte:		
	CBR (estático, material que pasa TN° 4)	\$	98,10

“**Artículo 64°** .- Por las actividades que se realizan en el Centro Municipal de Zoonosis, se cobrarán las siguientes tasas:

a.	Internación para observación veterinaria de animales mordedores, por el término de diez (10) días, por cada día	\$	1,50
b.	Vacunación antirrábica	\$	4,00
c.	Por inscripción de animales en el Registro Único de Identificación	\$	3,00

Artículo 2° .- Incorporase el artículo 20°bis), los incisos 1bis), 32bis), 86bis) y 86ter) al artículo 26° y los artículos 34° bis, 62° bis, 63° bis y 64° bis a la Ordenanza Impositiva vigente (t.o. Decreto 1576/00), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“**Artículo 20°** bis.- Por la publicidad que se realice sobre la arena, del tipo impresión por moldeado efímero (sin agregados químicos ni otros), se abonará por semana o fracción, por cada Unidad Fiscal.....

\$	200,00”
----	---------

“**Artículo 26°** .- Por gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los derechos que por cada servicio se indica a continuación:

1bis)	Por análisis de productos alimenticios, de uso doméstico industrial y de tocador, a solicitud de los contribuyentes, serán de aplicación en un cincuenta por ciento (50%) los aranceles que determina el Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires. En los casos de productos en infracción se abonará el doble del arancel total correspondiente.		
32bis)	Certificación de existencia de unidades destinadas a cocheras a fin de exceptuar la presentación de estados parcelarios	\$	3,00

86bis)	Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras.	\$	20,00
86ter)	Renovación de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras	\$	12,00

“Instalaciones de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios para Telecomunicaciones (Ordenanza n° 13386)

Artículo 34° bis.- Por la instalación destinada a telefonía celular:

1)	Instalaciones ubicadas sobre edificios	\$	2.000,00
2)	Instalaciones erigidas sobre nivel de terreno	\$	4.000,00
3)	Monoposte móvil o semi – remolque (trailer)	\$	1.000,00

“Artículo 62° bis.- Por la prestación de servicios y ejecución de trabajos con utilización de insumos, equipos, maquinarias y personal, para la realización de obras para organismos oficiales, la Dirección Municipal de Vialidad percibirá como arancel el monto que surja del presupuesto que realice ante cada solicitud.”

Artículo 63° bis.- Por la utilización de cámara frigorífica para conservación de mercadería perecedera a disposición de los Tribunales Municipales de Faltas:

1)	Refrigeración por media res bovina; por cada una, por día.....	\$	1,00
2)	Refrigeración por:		
	a. Res ovina, caprina o porcina, por cada una, por día	\$	0,35
	b. Bulto de 20 a 25 kgs. de aves, conejos, carne trozada bovina, ovina, porcina o de otras especies de abasto; menudencias, chacinados, fiambres, pescados, mariscos; por cada uno, por día		
	c. Bulto de 20 a 25 kgs. de productos lácteos y derivados, de origen vegetal u otros productos alimenticios que requieran frío para su conservación; por cada uno, por día	\$	0,35
	Por conservación a temperatura inferior a -18°C; por cada uno, por día	\$	0,35
	\$	0,50

“Artículo 64° bis.- Por informe, inspección y medición anual de estructuras soporte de antena y sus respectivos equipos complementarios “para telefonía celular, a abonar antes del 31 de enero . \$ 2.500,00

Artículo 3° .- Las modificaciones introducidas por la presente tendrán vigencia a partir del Ejercicio Fiscal 2001.

Artículo 4° .- Comuníquese, etc.